

CONVENIO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO, LA MAESTRA SUSANA CHÁVEZ BRANDON, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE, EN ADELANTE "LA DONATARIA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA ADRIANA CRUZ LARA SILVA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA DONANTE", que:

I.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de difundir la cultura y las artes en el Estado, promover, apoyar y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado, tal y como lo disponen los artículos 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 16 numeral 1 fracción IV y 20 numeral 1 fracciones VI, VII, y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. A

I.2 La Encargada de Despacho de la Secretaría de Cultura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 01 de febrero de 2021 y en términos de los artículos 5 numeral 1 fracción II y 16 numeral 1 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 9 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

I.3 El donativo materia del presente Convenio cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento, y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.

I.4 Actualmente funge como coordinadora de sector de la "ECRO", de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y segundo, fracción VI inciso a) numeral 1 del acuerdo DIELAG ACU 002/2018, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 de diciembre del año 2018. B

I.5 Con motivo de la celebración de los 20 años de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, la Secretaría de Cultura llevó a cabo el diseño e impresión del libro "La Materia del tiempo", cuya adquisición se llevó a cabo a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional con Concurrencia número LPN210/2020 "DIVERSOS IMPRESOS PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO" llevada a cabo ante la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en coordinación con el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. C



Adms

I.6 Señala como su domicilio el ubicado en la calle Zaragoza No. 224, Edificio de la Ex XV Zona Militar, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. De "LA DONATARIA", que:

II.1 Es una institución educativa del nivel superior, creada como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto número 18222 de fecha 7 de marzo del 2000, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa y que tiene por objeto entre otros, la formación de profesionales en materia de conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado y de la Nación.

II.2 Se encuentra sectorizada a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como se desprende del artículo segundo, fracción VI inciso a) numeral 1 del acuerdo DIELAG ACU 002/2018, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 de diciembre del año 2018.

II.3 Su Directora General cuenta con las facultades suficientes para obligarse y comprometerse en los términos del presente Convenio, de conformidad con los artículos 12 y 16 fracciones I y VI de su Decreto de Creación.

II.4 Señala como su domicilio el ubicado en la calle de Analco número 285, Col. Barrio de Analco, C.P. 44450, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA DONANTE" transfiere a título gratuito a favor de "LA DONATARIA", la propiedad de 500 ejemplares del libro denominado "La Materia del tiempo", con motivo de la conmemoración de los 20 años de la ECRO. Cada libro cuenta con las siguientes características: una medida de 24 cm de ancho por 34 cm de alto, 193 páginas, interiores impresos en papel Bond de 120 gramos, forros de cartulina Bristol de 340 gramos y una camisa en papel Bond de 120 gramos.

SEGUNDA. "LA DONATARIA" se compromete a recibir los bienes descritos en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas y de utilidad en que se encuentren.

TERCERA. "LA DONATARIA" se compromete a firmar el documento de recibo correspondiente, en el momento de recibir los bienes en referencia.

CUARTA. Para efecto de supervisar el cumplimiento del presente instrumento las "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes servidores públicos:



- A) Por la "LA DONANTE" al titular de su Dirección Administrativa en funciones
- B) Por la "LA DONATARIA" a su Director General en funciones

Los servidores públicos que ostenten la titularidad de los cargos señalados en la presente cláusula serán los representantes institucionales por medio de los cuales se deberán canalizar todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

QUINTA. Las "PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las adiciones o modificaciones que se efectúen deberán constar por escrito y ser suscritos por sus representantes legales surtiendo efectos a partir de su firma, y debiéndose integrar al presente documento como parte integrante del mismo.

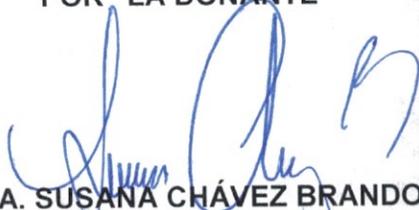
SEXTA. Las "PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia sobre la interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En lo supuesto de que las controversias subsistan, las "PARTES" acuerdan resolverlas en amigable composición, y sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, someterse en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en el estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA. El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el momento de la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera por parte "LA DONANTE".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad, en dos ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de marzo de 2021.

POR "LA DONANTE"



MTRA. SUSANA CHÁVEZ BRANDON
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE CULTURA DEL
ESTADO DE JALISCO

POR "LA DONATARIA"



DRA. ADRIANA CRUZ LARA SILVA
DIRECTORA GENERAL DE LA ECRO



Cultura



ECRO
Escuela de Conservación
y Restauración de Occidente

TESTIGOS

LIC. DENISSE ALEJANDRA ZARAGOZA BRAMBILA
JEFA DEL ÁREA JURÍDICA DE LA ECRO

MTRO. MARCO VINICIO FLORES GONZÁLEZ
JEFE JURÍDICO
SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE DONACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021.